

FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Por el bien del descanso de los vecinos de San Juan de Aznalfarache y ante la posibilidad de que este pudiera verse alterado por los ruidos producidos por la concurrencia ciudadana en la vía pública.

SE HACE SABER:

Que La Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de San Juan de Aznalfarache en su artículo 55 establece que en vía pública no se pueden realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, instrumentos y equipos por encima de los límites de ruido establecidos.

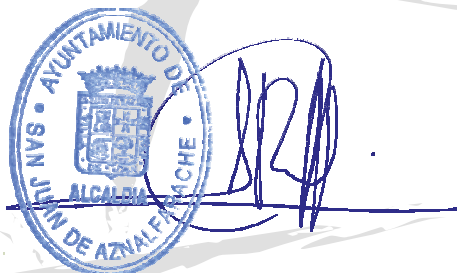
Que artículo 53 de la precitada Ordenanza establece que los titulares de los establecimientos vigilaran que sus usuarios no produzcan ruidos molestos al vecindario.

Que el horario de cierre de los bares y recogida de veladores establecido en la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es de lunes a viernes a LAS DOS de la madrugada los días laborables y UNA HORA MÁS TARDE los fines de semana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 11 de Julio de 2017.

El Alcalde-Presidente:



Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.